

1. El bien anteriormente mencionado, está bajo mi titularidad, según el certificado de tradición del vehículo.
2. El juzgado tercero de pequeñas causas y competencias múltiples ordenó la medida cautelar sobre dicho bien, por incumplimiento de pago contra el demandante **JULIAN CAICEDO LOPEZ**.
3. A la fecha, se cumplió en su totalidad del pago total de la obligación del que fundamentaba la medida cautelar por dación en pago del vehículo al señor **JULIAN CAICEDO LOPEZ** para la cancelación total de la deuda, razón por la cual no se justifica que continúe imposición de la medida, siguiendo el artículo 597 del Código General del Proceso.
4. Solicito la entrega de los oficios de desembargo del vehículo, vía correo electrónico del señor **JULIAN CAICEDO LOPEZ**, o a mi correo personal.

CORREOS ELECTRONICOS:

flazmensajeriacali@hotmail.com

kary.eli0708@gmail.com

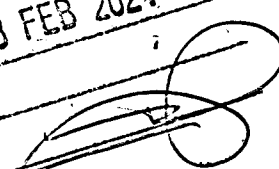
Notificaciones:

Teléfonos: 3006799563 - 3146559772

Dirección: Av. la maria # 10-22

Cordialmente,


ELIZABETH ACOSTA HERNANDEZ
C.C. 31.863.944

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
08 FEB 2021
FECHA: _____
HORA: _____
FIRMA: 

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que se solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCURIO No. 603

RADICACIÓN: 2017-00349

Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

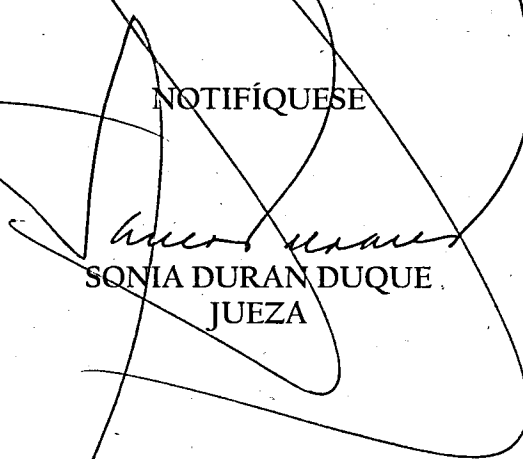
La demandada señora ELIZABETH ACOSTA HERNANDEZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por dación en pago del vehículo al señor JULIAN CAICEDO LÓPEZ y se ordené el desembargo del vehículo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación presentada por la demandada señora ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ, por el término de tres (3) días. (Artículo 461 inciso 3º).

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 ABR 2021 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria